



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0283-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de marzo de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la administrada GLIZET TERESA DOMINGUEZ MONTALVO, mediante Formulario Único de Trámite Virtual de fecha 28.ENE.2025, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el pago de bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de su señor padre SAMUEL GODOFREDO DOMINGUEZ ESPINOZA, para lo cual se adjunta el acta de defunción, copia del DNI y partida de nacimiento de la solicitante;

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, mediante Hoja de Elevación N° 000010-2025-UNHEVAL-UFPC, remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000009-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC, de fecha 04.MAR.2025, respecto al cálculo de subsidio por fallecimiento, solicitado por la administrada GLIZET TERESA DOMINGUEZ MONTALVO; y luego de precisar el Antecedente que se hace referencia en el considerando anterior, informa lo siguiente:

II. Análisis

2.1 Que, según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto

3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.

b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación.

(...)

2.2 Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019, señala lo siguiente:

(...)

a) Datos del servidor solicitante

N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/ CATEGORIA	PARENTESCO	CLASIFICADO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO
42282722	DOMINGUEZ MONTALVO GLIZET TERESA	DOCENTE UNIVERSITARIO (AXTC-40 HRS)	HIJA	22.21.31 (*)	3,000.00

(*) contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. Incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".

b) Datos del Familiar Fallecido

N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	FECHA FALLECIMIENTO	DE	N° DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL
22436807	DOMINGUEZ ESPINOZA SAMUEL GODOFREDO	PADRE	04-09-2023		5001344587

NYTM/zfn

.../II

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0283-2025-UNHEVAL

-02-

III) Conclusiones y recomendaciones

Que, habiéndose realizado la verificación y cálculo por la BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO, solicitado por la Sra. GLIZET TERESA DOMINGUEZ MONTALVO, en calidad de familiar directo (HIJA), quien en vida fu su señor padre Q.E.P.D. SAMUEL GODOFREDO DOMINGUEZ ESPINOZA, por lo que, se remite el expediente para que, previo un análisis legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emita el acto administrativo de reconocimiento por única vez la Bonificación por Sepelio y Luto por el importe de S/. 3.000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES).

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000297-2025-UNHEVAL-OAJ del 14.MAR.2025, remite al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 000159-2025-UNHEVAL-OAJ, con el que emite opinión legal respecto reconocimiento de pago de bonificación por sepelio y luto, solicitada por la docente GLIZET TERESA DOMINGUEZ MONTALVO; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACION JURIDICA

Del principio de legalidad:

3.1 Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la autonomía universitaria:

3.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.* Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la fórmula de cálculo de la bonificación por sepelio y luto

3.3 El artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe "3.1 Fijese en S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del padre del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo con la ley, padres o hijos. (...) 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo con la normativa de la materia".

3.4 En prima facie, es oportuno señalar que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 850-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de mayo de 2021, en el punto 3.3 ha señalado **"El reconocimiento de bonificación por sepelio y luto se otorga a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019.**

3.5 Ahora bien, de conformidad al artículo 3 numeral 3,1 incisos a) y c) del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establecen los requisitos para que el docente ordinario perciba, la bonificación por sepelio y luto. Bajo ese contexto, al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, corresponde estimarse el pago por el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por el Servidor Administrativo de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones contenido en el Informe N° 000009-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC.

3.6 De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

3.7 Finalmente, el órgano competente, para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en el artículo 120, literal f) del Estatuto Vigente de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2024-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: **"f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y no docente de la UNHEVAL."**

IV. OPINION

4.1 Que, se REMITA todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con el expresado en el ítem 3.5 y 3.6 del presente informe.





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0283-2025-UNHEVAL

-03-

4.2 Que, en caso de exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor rector EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL resolviendo:
RECONOCER a favor de la administrada - docente GLIZET TERESA DOMÍNGUEZ MONTALVO, la bonificación de sepelio y luto, de quien en vida fue su Señor Padre SAMUEL GODOFREDO DOMINGUEZ ESPINOZA, en mérito al Acta de Defunción de fecha 11 de setiembre de 2023, equivalente al monto S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 000009-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC.

Que la Unidad de Presupuesto, mediante el Informe N° 000125-2025-UNHEVAL/UP, del 21.MAR.2025, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, emite informe respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago de la bonificación por sepelio y luto solicitado por la docente GLIZET TERESA DOMINGUEZ MONTALVO; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que a la fecha NO cuenta con crédito presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (22.21.31 gastos de sepelio y luto del personal activo), Meta Presupuestaria 0036, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para cumplir con el pago de la bonificación de sepelio y luto, y recomienda reconocer el monto de la bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del numeral 3.1 del artículo 3° del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y/o gestiones correspondientes, para cumplir con dichos compromisos.

Que el rector (e), con el Proveído N° 001615-2025-UNHEVAL-R., remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral como corresponde; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0237-2025-UNHEVAL, del 17.MAR.2025, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, del 22 de marzo al 01 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

1º. RECONOCER a favor de la docente **GLIZET TERESA DOMINGUEZ MONTALVO**, el pago de bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señor padre Q.E.P.D SAMUEL GODOFREDO DOMINGUEZ ESPINOZA, por el monto total de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, en el Informe N° 000009-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC; de acuerdo con el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

a) Datos del servidor solicitante					
N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/ CATEGORIA	PARENTESCO	CLASIFICADOR	MONTO DE LA BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO
42282722	DOMINGUEZ MONTALVO GLIZET TERESA	DOCENTE UNIVERSITARIO (AXTC-40 HRS)	HIJA	22.21.31 (*)	3,000.00

(*) contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. Incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".

b) Datos del Familiar Fallecido				
N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL
22436807	DOMINGUEZ ESPINOZA SAMUEL GODOFREDO	PADRE	04-09-2023	5001344587

2º. DISPONER que la oficina de Planeamiento y Presupuesto realiza con gestiones correspondientes para la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

NYTM/zfnn

...///

Veramendi

bes y 3





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0283-2025-UNHEVAL

-04-

- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4° **NOTIFICAR** el Informe N° 000159-2025-UNHEVAL-OAJ y la presente Resolución, al docente ordinario GLIZET TERESA DOMINGUEZ MONTALVO; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a las unidades de organización, unidades funcionales competentes e interesado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


 D^{ra}. **NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS**
 RECTORA (E)


 Lic. **NINFA TORRES MUNGUÍA**
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado.
 VRAcad.-VRInv.
 OAJ-OCI.-Transparencia.
 DIGA-URH
 UFPyC-OPyP
 UTesorería-UFRem.
 Interesada-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
 Lic. Adm. Ninfa Y Torres Munguia
 SECRETARIA GENERAL